

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:**

El suscrito Maestro **GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 2, 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10 y 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 5 y 14 numerales 1 y 2 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, artículos 3 fracción XV, 122 fracción I, 129 fracción I, inciso a), 130 y 130 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; me permito someter a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice las **"Reglas de Operación del Fondo Municipal de Atención a Desastres Naturales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2026"**, con un presupuesto de **\$1'600.000.00** (un millón seiscientos mil pesos 00/100 MN), con base en lo siguiente:

Exposición de Motivos

I. De conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, corresponde al Presidente Municipal o a quien haga sus veces, la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos que estén a cargo del mismo, en la forma y términos que determinen las leyes. Corresponde al Ayuntamiento, elaborar y aprobar los reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia del municipio, así como en los casos, forma y términos que determinen las leyes, autorizar las decisiones del Presidente y establecer las directrices de la política municipal.

II. La Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco señala en la fracción VII del artículo 37, que es obligación del Ayuntamiento Municipal, ampliar y operar el Sistema Municipal de Protección Civil, conforme a las disposiciones legales federales y estatales.

III. La Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco tiene por objeto promover y regular las acciones en materia de protección civil en el Estado de Jalisco y sus

normas y reglamentos, así como los programas que se expidan conforme a sus disposiciones, son de orden público e interés general.

Asimismo, la referida Ley establece que la materia de Protección Civil comprende el conjunto de acciones encaminadas a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y su entorno, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégicos, ante cualquier evento destructivo de origen natural o generado por la actividad humana, a través de la prevención, el auxilio, la recuperación y el apoyo para el restablecimiento de los servicios públicos vitales.

En el mismo sentido, el Reglamento Municipal de Protección Civil de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tiene por objeto organizar y regular la Protección Civil en el municipio, con la finalidad de salvaguardar la vida de las personas y sus bienes, así como el funcionamiento de los servicios públicos y privados, equipamiento estratégico ante cualquier siniestro, desastre o alto riesgo, que fueren de origen natural o generado por la actividad humana, a través de la prevención, el auxilio y la recuperación, en el marco de los objetivos nacionales y estatales, de acuerdo al interés del municipio.

IV. Mediante oficio **DAYVPCYB-TZ/DGIR/SUP/3270/2026**, suscrito por el Director de Administración y Vinculación de Protección Civil y Bomberos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 15 de julio de 2026, se informó a la Secretaría General, del evento hidrometeorológico acaecido el 12 de julio de 2026, bajo los siguientes términos:

"Unido a un respetuoso saludo, hago de su conocimiento sobre la atención al evento hidrometeorológico denominado "Lluvia local severa" acaecida el día sábado 11 de julio de 2026 que inició a las 18:00 horas, provocando inundación de flujo de detritos originando la inundación de la vía pública y repercusiones en varias localidades del municipio, al respecto le informo lo siguiente:

Se recibe a las 18:14 horas el reporte N° 26075376 de C5 (Centro de Inteligencia, Videovigilancia y Coordinación de Emergencias) sobre afectaciones a vialidades y viviendas por ingreso y acumulación de agua sobre los fraccionamientos "Lomas del Sur", "Rinconada de los Nogales", "Los Nogales", "Hda. de los Eucaliptos", "Cimas del Sol", "Cabecera centro" y la colonia "El Derramadero".

Activándose de inmediato el procedimiento de contingencias para fenómenos hidrometeorológicos, arribando a los diferentes puntos personal de la Dirección de Gestión Integral del Riesgo, participando en acciones de apoyo a la ciudadanía, labores de traslado de personas, limpieza de viviendas y vigilancia para la seguridad de los habitantes. Se realizaron recorridos y sondeo de niveles de inundación en vía pública, generando dentro de las viviendas encharcamientos que van de los 15 cm. a 1.30 m. de altura ocasionados por la precipitación pluvial atípica.

Realizándose la evaluación por daños en contingencia en los siguientes polígonos:



Las vialidades verificadas en el fraccionamiento el "Lomas del Sur" fueron las siguientes:

- "Loma de Faro",
- "Loma de Hamburgo",
- "Loma de Calama",
- "Loma de Colonia",
- "Loma de Berlín",
- "Loma de Múnich",
- "Loma de Brasilia",
- "Loma Porto" y
- "Loma de Génova".



Las vialidades verificadas en el fraccionamiento "Rinconada de los Nogales" fueron las siguientes:

- "Privada Morelos"
- "Margarita",
- "Jazmín"
- "Rinconada de los Nogales",

La única vialidad verificada en el Fraccionamiento "Los Nogales" fue:

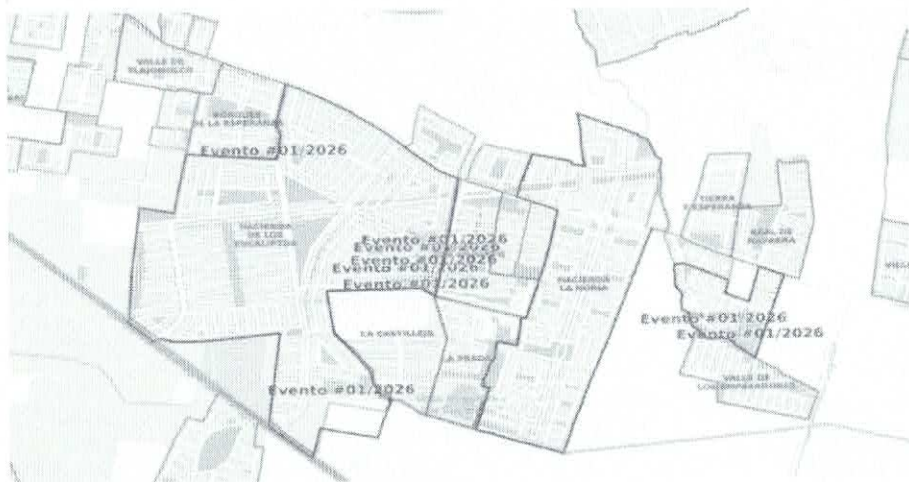
- "Ocote".



La única vialidad verificada en la colonia el "Derramadero" fue:

- "Francisco Javier

El día 13 de julio se continuó con los recorridos de evaluación y las acciones de apoyo a la población, trasladándose a los Fraccionamientos "Hda. los Eucaliptos", "Cimas del Sol" y "Cabecera Centro" otras de las zonas afectadas



• “Circuito Cedro”



- “Flaviano Ramos”

Concentrado de domicilios visitados
Evento 01-26 (12/07/26)
Fraccionamiento "Lomas del Sur"

Nombre de la vialidad	Viviendas visitadas	Afectación a menaje	Sin afectación a menaje
"Loma de Faro"	70		
"Loma de	18		

Hamburgo"			
"Loma de Calama"	15		
"Loma de Colonia"	13		
"Loma de Berlín"	10		
"Loma de Múnich"	10		
"Loma de Brasilia"	10		
"Loma Porto"	6		
"Loma de Génova"	2		
Totales	154	61	93

Fraccionamiento "Rinconada de los Nogales"

Nombre de la vialidad	Viviendas visitadas	Afectación a menaje	Sin afectación a menaje
"Privada Morelos"	6		
"Margarita"	6		
"Jazmín"	4		
"Rinconada de los Nogales"	2		
Totales	18	18	0

Colonia "El Derramadero"

Nombre de la vialidad	Viviendas visitadas	Afectación a menaje	Sin afectación a menaje
"Francisco Javier Robles"	60		
Totales	60	14	46

Fraccionamiento "Los Nogales"

Nombre de la vialidad	Viviendas visitadas	Afectación a menaje	Sin afectación a menaje
"Ocote"	60		
Totales	60	60	0

Fraccionamiento "Hda. los Eucaliptos"

Nombre de la vialidad	Viviendas visitadas	Afectación a menaje	Sin afectación a menaje
"Hda. los Eucaliptos"	90		
Totales	90	90	0

Fraccionamiento "Cimas del Sol"

Nombre de la vialidad	Viviendas visitadas	Afectación a menaje	Sin afectación a menaje
"Cimas del Sol"	1		

Totales	1	1	0
----------------	----------	----------	----------

Fraccionamiento "Puerta Real"

Nombre de la vialidad	Viviendas visitadas	Afectación a menaje	Sin afectación a menaje
"Puerta Real"	7		
Totales	7	7	0

Fraccionamiento "Cabecera"

Nombre de la vialidad	Viviendas visitadas	Afectación a menaje	Sin afectación a menaje
"Flaviano Ramos"	4		
Totales	4	4	0

En consecuencia, con las viviendas visitadas el día de hoy se hace un gran total de:

- 394 viviendas atendidas.
- **287 viviendas con daños a menaje.**
- 107 viviendas sin daños a menaje.

V. Por lo anterior, y una vez realizada la evaluación preliminar de daños generados por la presencia del fenómeno perturbador por la Unidad Municipal de Protección Civil se advierte la existencia de un siniestro, cuyas características hacen factible la ejecución del Fondo Municipal de Atención a Desastres Naturales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VI. Se anexa oficio **DF/187/2026**, signado por la Directora de Finanzas, misma que da respuesta al diverso **SG/379/2026/DIPE**, enviado por el Director de Integración y Procesos Edilicios, mediante el cual solicita la validación presupuestal, para la erogación de la cantidad de \$1'600,000.00 (un millón seiscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), con motivo de la aprobación de las **"Reglas de Operación del Fondo Municipal de Atención a Desastres Naturales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2026"**, mediante el cual indica que se considera los recursos necesarios en la siguiente cuenta contable: 544810030811 de la partida 4481, proyecto 03 perteneciente a la Dirección Ejecutiva de la Secretaría General.

VII. Así mismo, se anexa el oficio **DMR/052/2026**, establece que no es sujeto de aplicación para la elaboración de análisis de impacto regulatorio, ni la inscripción en la agenda regulatoria, por lo que se declara la exención para el caso en particular de las Reglas de Operación.

VIII. Bajo este contexto, se proponen las siguientes **"Reglas de Operación del Fondo Municipal de Atención a Desastres Naturales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2026"**, para quedar como siguen:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A DESASTRES NATURALES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026

1. OBJETO

Establecer las bases, procedimientos y mecanismos para la aplicación, control y comprobación de recursos municipales destinados a la atención inmediata de las personas afectadas por desastres naturales en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga. El apoyo se entregará mediante transferencia bancaria a favor de la persona beneficiaria, bajo criterios de transparencia, equidad y enfoque de derechos humanos, priorizando a quienes se encuentren en situaciones de mayor vulnerabilidad.

2. MARCO JURÍDICO

2.1 FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA

El presente instrumento se fundamenta en los principios de legalidad, igualdad, equidad, transparencia, rendición de cuentas, coordinación institucional y progresividad de los derechos humanos. De conformidad con las facultades conferidas al Municipio por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por los reglamentos y demás disposiciones municipales aplicables, se emiten las presentes Reglas de Operación para establecer las bases, criterios y procedimientos para la atención de la población afectada por fenómenos naturales. Su aplicación se realizará mediante la participación coordinada de las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, garantizando la adecuada planeación, coordinación, evaluación, supervisión, control, administración y ejercicio de los recursos públicos, así como la atención oportuna de las personas afectadas y la observancia de los principios de protección civil, asistencia social y gestión integral de riesgos.

2.2 FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA ESPECÍFICA DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA

Para la aplicación de las presentes Reglas de Operación serán competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones establecidas en el **Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, y demás normatividad aplicable, las siguientes dependencias:

- I. **Jefatura de Gabinete (artículo 79)** que faculta a la Jefatura de Gabinete para coordinar y supervisar las acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- II. La **Secretaría General del Ayuntamiento (artículo 46, fracción IV)**, que establece la atribución de la Secretaría General para refrendar con su firma los ordenamientos municipales expedidos por el Ayuntamiento y los acuerdos de publicación emitidos por la o el Presidente Municipal;
- III. La **Coordinación General de Prevención y Servicios de Emergencia (artículo 200)** que confiere a la Coordinación General de Prevención y Servicios de Emergencia la facultad de coordinar las acciones institucionales en materia de prevención, gestión integral de riesgos y atención de emergencias, mediante la supervisión y coordinación de las dependencias de su adscripción;
- IV. La **Dirección de Protección Civil y Bomberos (artículo 29 del Reglamento de Protección Civil)** que reconoce a la Unidad Municipal de Protección Civil como la dependencia encargada de elaborar, implementar, coordinar y operar el Programa Municipal de Protección Civil, constituyéndose como la autoridad técnica en materia de prevención, atención y coordinación de acciones ante emergencias y contingencias;
- V. La **Coordinación General de Fortalecimiento a los Servicios Públicos Municipales (artículo 109)** que faculta a la Coordinación General de Fortalecimiento a los Servicios Públicos Municipales para coordinar y supervisar las acciones relacionadas con la prestación, mantenimiento y rehabilitación de los servicios públicos municipales, cuya intervención resulta necesaria para la atención y recuperación derivada de contingencias o desastres naturales;
- VI. La **Coordinación General de Cercanía y Corresponsabilidad Social (artículo 125)** que faculta a la Coordinación General de Cercanía y Corresponsabilidad Social para coordinar las políticas y programas sociales municipales, así como las acciones de atención y vinculación con la población;
- VII. El **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal (decreto Número 12020)** que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga como organismo público descentralizado encargado de desarrollar acciones de asistencia social en beneficio de la población, fundamento que sustenta su participación en la atención de personas afectadas por contingencias o desastres;
- VIII. La **Tesorería Municipal (artículo 57)** Fracción IV, por el cumplimiento de la normativa fiscal y del gasto público, fracción XXVII, por la elaboración del Presupuesto de Egresos, fracción XXVIII, por el apoyo a las dependencias en la presupuestación de proyectos, fracción XXX, por la implementación de políticas para optimizar el gasto público; y
- IX. El **Órgano Interno de Control (artículo 69)**, quienes ejercerán las facultades que les confiere la normatividad municipal aplicable.

3. INFORMACIÓN BÁSICA DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA

Programa municipal para la atención inmediata de personas afectadas por desastres naturales (fenómenos perturbadores de origen natural o antrópico) mediante apoyo económico directo.

3.1 ALINEACIÓN CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y GOBERNANZA (2024 - 2027)

La vinculación de las Reglas de operación del Fondo Municipal de Atención a Desastres Naturales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2026 con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027 se enmarca en el eje transversal "Tlajo de Paz", consolidándose como un mecanismo de gobernanza clave para la atención de desastres. Gracias al esquema de coinversión estatal-municipal, el gobierno local asegura una respuesta rápida y técnica ante emergencias, protegiendo el patrimonio de las familias vulnerables y fomentando la resiliencia del territorio como pilar fundamental de la paz social.

4. POBLACIÓN OBJETIVO

Personas y familias residentes del municipio de Tlajomulco de Zúñiga que hayan sufrido afectaciones en su vivienda y pertenencias básicas derivadas de fenómenos perturbadores de origen natural o antrópico. El programa garantiza el acceso al apoyo sin discriminación, reconociendo la diversidad de las estructuras familiares y priorizando, conforme a la disponibilidad presupuestal, a **niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas cuidadoras y población en situación de vulnerabilidad social.**

5. DEFINICIONES

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- **Evento:** Fenómeno natural perturbador que cause daños a la población.
- **Menaje básico:** Bienes indispensables para restituir condiciones mínimas de habitabilidad.
- **Persona beneficiaria:** Persona afectada validada mediante censo y dictamen técnico.
- **Evaluación por daños por contingencia:** Instrumento de levantamiento de información en campo emitido por Protección Civil y Bomberos que acredita daños.
- **Comité Técnico:** Instancias municipales encargadas del seguimiento de las presentes Reglas de Operación.
- **Reglas de operación:** Reglas de operación del Fondo Municipal de Atención a Desastres Naturales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2026.

6. MONTO A EJERCER

El monto total autorizado para la implementación del presente programa será de **\$1,600,000.00 (Un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, con cargo al presupuesto municipal vigente.

Clave numérica y denominación de la partida presupuestal afectada conforme al decreto de presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente:

Dependen cia	Progra ma	Unidad Ejecutor a	Proyec to	Partida	Descripción	Destin o	Monto
02_26	06	002_26	03	4481	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	08	\$ 1'600,00 0

7. TIPO DE APOYO

El apoyo se otorgará mediante **Transferencia electrónica**, con el propósito de coadyuvar a la restitución de las condiciones de habitabilidad en domicilios particulares o a la reactivación económica de unidades de negocio afectadas, conforme a lo siguiente:

7.1. Apoyo económico:

Destinado a la reposición de bienes indispensables, sujetos a disponibilidad presupuestal y nivel de afectación dictaminado, pudiendo incluir:

a) Menaje para cocina:

- i) Estufa.
- ii) Refrigerador de bajo consumo eléctrico (hasta 11 pies)
- iii) Batería de cocina básica
- iv) Juego de vajilla (máximo para seis personas)
- v) Juego de comedor (mesa con cuatro o seis sillas)

b) Menaje general:

- i) Base tamaño matrimonial
- ii) Base tamaño individual
- iii) Colchón tamaño matrimonial
- iv) Colchón tamaño individual
- v) Juego de comedor (mesa con cuatro o seis sillas)
- vi) Lavadora (10 o 12 kg.)

7.2. Apoyo para unidades de Negocio:

Con el objetivo de fomentar la reactivación económica y la recuperación de la inversión, las unidades de negocio podrán ser objeto de apoyo económico

mediante un análisis técnico que determine el nivel de afectación, previo dictamen de la Dirección de Protección Civil y Bomberos.

La integración y el alcance del apoyo variarán según el nivel de afectación validado técnicamente y la disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal.

8. COMITÉ TÉCNICO DICTAMINADOR

El Comité Técnico Dictaminador es el órgano colegiado responsable de analizar y evaluar las afectaciones derivadas de fenómenos naturales, determinar la procedencia de los apoyos previstos en las presentes Reglas de Operación y coordinar la participación de las dependencias y entidades municipales competentes para su adecuada atención, el cual tendrá las facultades siguientes:

- I. Analizar los reportes, dictámenes técnicos y demás información generada con motivo de un fenómeno natural;
- II. Determinar la procedencia de los apoyos previstos en las presentes Reglas de Operación;
- III. Definir el tipo de apoyo que resulte procedente, conforme a la disponibilidad presupuestal y a la magnitud de la afectación;
- IV. Priorizar la atención de la población conforme al nivel de afectación y condiciones de vulnerabilidad, tomando en cuenta la ponderación descrita en el punto 15 de las presentes Reglas de Operación;
- V. Coordinar la intervención de las dependencias municipales competentes para la atención de la contingencia;
- VI. Solicitar información técnica, financiera o administrativa a las dependencias municipales cuando resulte necesaria para la toma de decisiones;
- VII. Dar seguimiento a la ejecución de las acciones y apoyos autorizados;
- VIII. Resolver los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación dentro del ámbito de su competencia; y
- IX. Las demás necesarias para el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

Estará integrado por las titularidades (o sus respectivas personas suplentes) de las siguientes áreas:

- I. Jefatura de Gabinete, que lo preside;
- II. Secretaría General, con voz y voto;
- III. Coordinación General de Prevención y Servicios de Emergencia, con voz y voto;
- IV. Coordinación General de Fortalecimiento a los Servicios Públicos Municipales, con voz y voto;
- V. Coordinación General de Gestión del Territorio y Obras Públicas, con voz y voto;
- VI. Coordinación General de Cercanía y Corresponsabilidad Social, con voz y voto;
- VII. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia municipal, con voz y voto;
- VIII. Tesorería Municipal, con voz y voto; y
- IX. Contraloría, con uso de la voz

El Comité Técnico contará con un secretario técnico designado por su Presidente.

9. MECANISMO DE OPERACIÓN E INSTRUMENTACIÓN

Para llevar a cabo la implementación de las presentes reglas de operación se llevarán a cabo los siguientes pasos:

1. La Dirección de Protección Civil y Bomberos emitirá el dictamen técnico de la identificación formal del evento dirigido a la persona titular de la Secretaría General.
2. La Dirección de Protección Civil y Bomberos realizará el censo de personas afectadas mediante visita de campo, apoyado de la Coordinación General de Cercanía y Corresponsabilidad Social, con el objetivo de identificar las necesidades inmediatas.
3. La Coordinación General de Cercanía y Corresponsabilidad Social sistematizará las solicitudes y elaborará la propuesta de dictamen para la definición de los apoyos a partir del tabulador establecido en las presentes Reglas de Operación. Esta propuesta de dictamen se remitirá al Comité Técnico para su revisión, estudio y en su caso aprobación.
4. Las personas susceptibles de recibir apoyo correspondiente a las presentes reglas de operación, deberán entregar para la integración de su expediente, los documentos establecidos en el punto 12.
5. Una vez aprobado el dictamen por parte del Comité Técnico, se firmará el padrón de personas beneficiarias y será la Unidad Ejecutora de Gasto la responsable de realizar los trámites administrativos ante la Tesorería.

10. MONTOS DE APOYO

El monto del apoyo económico se determinará con base en el nivel de afectación detectado y validado mediante el formato de **"Evaluación por daños por contingencia"**, emitido por la autoridad municipal competente; así como por la ponderación establecida en el punto 15 de las presentes reglas de operación. Los recursos serán asignados conforme a la siguiente escala de valores, sujeta a la suficiencia presupuestal:

Nivel de afectación	Monto del apoyo (M.N.)
Mínimo	\$5,000
Leve	\$10,000
Moderado	\$20,000
Alto	\$35,000
Severo	\$40,000
Crítico	\$45,000

11. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Para acceder al apoyo previsto en las presentes Reglas de Operación, las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. **Residencia:** Acreditar su residencia en el domicilio afectado dentro de la demarcación territorial del municipio de Tlajomulco de Zúñiga.
2. **Acreditación de daños:** Contar con el dictamen técnico, censo o verificación en campo realizado por la autoridad municipal competente, que valide la existencia y magnitud de la afectación.
3. **Exclusividad:** Manifestar, bajo protesta de decir verdad, que no han recibido otro apoyo económico o en especie, de carácter público o privado, por el mismo concepto y respecto al mismo evento.
4. **Documentación:** Presentar la documentación completa y vigente establecida en el apartado correspondiente del presente instrumento.

Nota: El cumplimiento de los requisitos de elegibilidad no garantiza la entrega automática del apoyo, la cual estará sujeta a la disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal vigente, los apoyos serán exclusivamente uno por vivienda afectada.

12. DOCUMENTACIÓN

Las personas beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación para la recepción del apoyo:

1. Copia de identificación oficial vigente del municipio de Tlajomulco de Zúñiga
2. Copia de comprobante de domicilio vigente de la vivienda afectada.
3. Carátula de cuenta interbancaria emitida por instituciones financieras, no mayor a 3 meses
4. Documento oficial que acredite la conformidad de la persona beneficiaria con el apoyo recibido, el cual deberá incluir nombre completo, firma autógrafa y, en su caso, huella dactilar de quien recibe el recurso.

13. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN (La entrega del apoyo será improcedente cuando):

1. La afectación reportada no guarde una relación causal directa con el evento natural objeto de la declaratoria.
2. Se detecte la presentación de información, documentos o datos falsos, alterados o apócrifos.
3. El inmueble o negocio afectado se encuentre ubicado fuera de la demarcación territorial del municipio de Tlajomulco de Zúñiga.
4. Se identifique la duplicidad de apoyos otorgados por el mismo concepto y evento, ya sea por parte del municipio o de otras instancias gubernamentales.
5. No sea posible acreditar técnica o fehacientemente la afectación durante la verificación en campo realizada por la autoridad municipal competente.
6. Se incumplan los requisitos, plazos o condiciones establecidos en el presente instrumento o en la convocatoria correspondiente.

14. PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACIÓN

El acceso a los apoyos previstos en estas Reglas de Operación se otorgará bajo criterios de objetividad e igualdad. En ningún caso se negará el beneficio por motivos de género, estado civil, orientación sexual, identidad de género, religión, afiliación política, origen étnico o cualquier otra condición que atente contra la dignidad humana, siempre que las personas solicitantes cumplan con los requisitos técnicos, normativos y de residencia establecidos en el presente instrumento.

15. PONDERACIÓN

La procedencia y alcance del apoyo se determinarán con base en la evaluación de daños por contingencia realizada por la autoridad municipal competente, considerando el nivel de afectación de la vivienda y del menaje doméstico. Se garantizará una atención preferencial y diferenciada para:

- Personas adultas mayores
- Personas cuidadoras
- Personas con discapacidad.
- Personas con niñas, niños y adolescentes
- Familias de personas desaparecidas
- Lugares con mayores afectaciones de acuerdo a lo valorado por el Comité Técnico

16. PRINCIPIOS RECTORES

La ejecución, administración y evaluación del presente programa se regirán bajo los principios de:

- **Legalidad:** Toda actuación administrativa se ajustará estrictamente a lo dispuesto en la normativa vigente, garantizando que el ejercicio del gasto se realice bajo criterios de disciplina financiera.
- **Eficiencia:** El programa se implementará optimizando los recursos humanos, técnicos y financieros disponibles para lograr una atención oportuna a las personas afectadas.
- **Transparencia:** Se garantizará el derecho de acceso a la información pública, permitiendo que la ciudadanía conozca el origen, destino y resultados de los recursos ejercidos, cumpliendo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.
- **Equidad:** Se otorgarán los apoyos bajo condiciones de igualdad, eliminando cualquier barrera que impida el acceso a las personas solicitantes y asegurando una distribución justa basada en los niveles de afectación.
- **Enfoque de Derechos Humanos y atención prioritaria:** El programa priorizará a las personas en situaciones de mayor vulnerabilidad social (tales como niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y personas cuidadoras), garantizando la protección de su dignidad y el ejercicio pleno de sus derechos.

17. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento y la evaluación de las presentes Reglas de Operación serán responsabilidad del Comité Técnico y de la Contraloría Municipal, órgano encargado de supervisar el estricto cumplimiento de la normativa y ejercer las atribuciones de fiscalización sobre el ejercicio de los recursos públicos, garantizando en todo momento la transparencia y la legalidad en la aplicación de los fondos destinados a la atención de desastres.

18. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La gestión, aplicación y ejercicio de los recursos derivados de estas Reglas de Operación se realizarán bajo los principios de máxima publicidad, transparencia y rendición de cuentas, garantizando en todo momento el derecho de acceso a la información pública conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como la normativa federal en la materia.

19. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

El ejercicio y comprobación del gasto es responsabilidad de la dependencia responsable de llevar a cabo la operación del programa, mismo que debe ser comprobado con base a lo que establezca la Tesorería Municipal, incluyendo los siguientes documentos;

- Acta del comité técnico donde se aprueba a las personas beneficiarias del programa
- Copia del expediente de las personas beneficiarias
- Dictamen de Protección Civil y Bomberos

La documentación podrá sufrir modificaciones, si el comité dictaminador así lo establece, con el fin de cumplimentar con la normativa y reglamentos en la materia.

20. DISPOSICIONES FINALES

Cualquier situación no prevista en las presentes Reglas de Operación, así como los casos de duda en su interpretación o aplicación, serán resueltos por el Comité Técnico en el ámbito de sus atribuciones y conforme a la normatividad vigente. Lo anterior se realizará bajo los principios de máxima protección a los derechos humanos, atención humanitaria, eficiencia, eficacia y transparencia en el ejercicio de los recursos públicos municipales.

a) Difusión

Para garantizar el conocimiento público de las presentes Reglas de Operación y sus actualizaciones, la información será difundida de manera permanente a través de los portales, plataformas digitales y medios de comunicación institucionales del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, cumpliendo con las obligaciones de transparencia y publicidad vigentes.

b) **Vigencia**

Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga y permanecerán vigentes durante el ejercicio fiscal correspondiente, o bien, hasta que se agote la suficiencia presupuestal destinada al programa. En caso de no agotarse el recurso, la vigencia podrá prorrogarse mediante acuerdo del Comité Técnico, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestal necesaria para el ejercicio fiscal posterior.

c) **Atención a quejas y denuncias**

Las quejas o denuncias derivadas de la aplicación de las presentes Reglas de Operación podrán ser presentadas ante el Órgano Interno de Control o las instancias municipales competentes, bajo los mecanismos de atención ciudadana establecidos. Por su parte, los casos no previstos en este instrumento, así como las dudas derivadas de su interpretación operativa, serán analizados y resueltos por el Comité Técnico, en el ámbito de su competencia y de conformidad con la normativa municipal vigente.

IX. Por los motivos ya expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **Resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza las **"Reglas de Operación del Fondo Municipal de Atención a Desastres Naturales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2026"**, con un presupuesto de **\$1'600,000.00** (un millón seiscientos mil pesos 0/100), del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, del ejercicio fiscal para el año 2026.

SEGUNDO. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, al Secretario General, al Tesorero Municipal, a la Dirección de Transparencia, a la Dirección de Políticas Públicas, así como a los integrantes del Comité Técnico a que hace referencia las Reglas de Operación señaladas en el punto anterior, a realizar los actos, trámites, registros, difusión, informes, evaluaciones y movimientos necesarios e inherentes a su cargo, para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo.

TERCERO. Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 15 de julio del año 2026

MAESTRO GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ.

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

*"Este Programa es Público, ajeno a cualquier partido político,
Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."*